



**RESOLUCIÓN N° 44 /2.025.-**

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TRASLADADOS TEMPORALMENTE AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.025.**

Asunción, 30 de enero de 2.025.-

**VISTO:**

La actuación de la Dirección General de Administración y Finanzas, adjuntando el Memorándum DGAF N° 04/2.025", de fecha 30 de enero de 2.025, a través del cual solicita la aprobación de la propuesta de Reglamentación de Pago de Bonificaciones y Gratificaciones, a funcionarios permanentes, contratados y trasladados temporalmente al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), para el Ejercicio Fiscal 2025, elaborado en coordinación con la Dirección de Auditoría Interna (DAI), Dirección Financiera (DF) y Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP) (Expte N° 2025-23022001-001065); y,

**CONSIDERANDO:** Las disposiciones contenidas en el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2.025" del Decreto N° 3.248, de fecha 27/01/2025 **"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.408, DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2.024 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"**, en su Capítulo 04-09 **"BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES DEL PERSONAL AJUSTADO A LA MATRIZ SALARIAL"**, en sus artículos 131 y 132.

**Que, el Art. 74 Traslado Temporal**, del Decreto citado en el párrafo precedente, dispone en su Inc. c) **Asignaciones complementarias**: El personal trasladado temporalmente a prestar servicios a un cargo de nivel superior (desde Jefe de Departamento) percibirá las remuneraciones temporales o complementarias, en caso que correspondan, sobre la base del sueldo del cargo presupuestado en el anexo del personal de la Entidad de destino, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 7408/2024.

**Que**, el Decreto arriba citado dispone igualmente en su artículo 98º: *"El personal contratado por unidad de tiempo podrá percibir remuneraciones temporales (Gastos de Residencia OG 122, Remuneraciones extraordinaria OG 123 y adicional OG 125) y asignaciones complementarias (Bonificaciones OG 133 y Gratificaciones por servicios especiales OG 137), conforme a las descripciones y requisitos del Clasificador Presupuestario y este Decreto. Estas asignaciones deben ser imputadas en el mismo Objeto del Gasto donde percibe sus honorarios o remuneración mensual básica (141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148)".*

*A tal efecto, el pago de las asignaciones temporales o complementarias deberá estar previsto en una de las cláusulas del respectivo contrato o modificaciones del contrato.*

**"Asignaciones temporales y complementarias"**. Las remuneraciones temporales y asignaciones complementarias podrán ser abonadas de acuerdo a las descripciones de funciones y a los porcentajes establecidos como topes para cada asignación, calculado según se trate de un OEE ajustado o no ajustado a la matriz salarial donde el personal preste servicio, hasta el máximo del sesenta ...//



**RESOLUCIÓN N° 44 /2.025.-**

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TRASLADADOS TEMPORALMENTE AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.025.**

...// por ciento (60%) más sobre la remuneración mensual básica y total anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2025, que será acumulativa en el año. Por efecto únicamente de las remuneraciones temporales y en casos debidamente justificados podrá incrementarse el tope hasta un máximo del ochenta por ciento (80%) sobre la remuneración mensual, y total anual asignado durante el presente Ejercicio Fiscal, sujeto a disponibilidad de créditos presupuestarios y autorizados por la Máxima Autoridad Institucional....

**Restricciones.** Al personal contratado no se le podrá abonar el concepto de grado académico, antigüedad, bonificación por responsabilidad en el cargo de nivel superior incluyendo mandos medios, ni por ser ordenador de gastos...” En ningún caso la asignación en todo concepto al personal contratado, podrá sobrepasar la asignación mensual y total anual, fijado en el artículo 39, inciso a), de la Ley N° 7408/2024... Prohíbese el pago de las gratificaciones o premios al personal por servicios o labores realizadas, a mejor o mayor producción o resultados de la gestión administrativa y financiera u otros indicadores de gestión institucional. Los Titulares de UAF o SUAF’s serán responsables del cumplimiento de esta disposición, en atención a lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley N° 1535/1999...”.

**Que,** la Dirección de Asesoría Jurídica, emite el Dictamen DAJ N° 12/2025, en el cual expresa: “*en base a lo establecido en las normas legales citadas precedentemente, ésta Dirección de Asesoría Jurídica no encuentra objeción legal y en consecuencia recomienda, proceder con los trámites administrativos de rigor para la emisión de la Resolución pertinente*”.

**POR TANTO:** *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **REGLAMENTAR**, el pago de Bonificaciones (Objeto del Gasto 133), el cual podrá ser asignado y abonado **hasta el 30% sobre la base del sueldo más Gastos de Representación**, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera, de la siguiente manera:

**a) Bonificación por responsabilidad en el cargo de Nivel Superior:**

Podrá ser asignado a los funcionarios que ejercen cargos designados por acto administrativo que conlleven la representación legal de la Entidad en el orden jerárquico, entendiéndose como tales los cargos de rangos y niveles de conducción política y conducción superior, así como los funcionarios hasta el nivel de Jefes de Departamentos y cargos equivalentes, que estén comprendidos dentro de las normas que establece la estructura orgánica y el Anexo del Personal:



**RESOLUCIÓN N° 44 /2.025.-**

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TRASLADADOS TEMPORALMENTE AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.025.**

1. Directores Generales o equivalentes,
2. Directores, Auditor/a Interno/a Institucional,
3. Titular de la Asesoría Jurídica, Secretario/a General, Abogados Dictaminantes,
4. Coordinadores, Jefes de Departamentos y/o de Programas de Investigación.

**b) Bonificación por responsabilidad en el cargo por Gestión Administrativa:**

Podrá ser asignado al funcionario con cargo inferior a Jefe de Departamento, en los casos de:

1. Cajeros cuya función consista en la recepción de dinero en efectivo, cheques o valores y arqueos de caja.
2. Verificadores quienes tengan a su cargo realizar tareas de verificación y control, sobre recepción de dinero, cheques y arqueo de caja diario.
3. Encargado de Fondo Fijo.
4. Funcionarios que administren sistemas especializados que contengan información financiera o patrimonial de carácter confidencial de personas físicas o jurídicas, directamente relacionados con la función misional de la Entidad.
5. Personal con funciones iguales y de distinta denominación a los detallados en los incisos anteriores a este que tengan funciones de administración de fondos, valores de tesorería y recaudación de recursos.
6. Personal que cumple funciones de gestión del sistema de control interno dentro del Equipo técnico MECIP y de la Auditoría Interna Institucional

**c) Bonificación por responsabilidad en el cargo por Gestión Presupuestaria:**

Podrá ser asignado a funcionarios con cargos inferiores a Jefe de Departamento que realizan labores vinculadas a los procesos de formulación, programación, ejecución, modificación, control y evaluación presupuestaria, para los casos de:

1. Miembros del Comité de Evaluación de la UOC.
2. Encargados del SINARH.
3. Encargado del Sistema SICO – REVA – SIGOR (Patrimonio).
4. Encargado de Elaboración de STR.
5. Encargado de Certificación y Ejecución Presupuestaria.

**Artículo 2°.-** **DISPONER**, que el Presidente de la Institución podrá percibir una bonificación en el OG 133, hasta un máximo del 25% sobre la base de sueldo más Gastos de Representación, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 3°.-** **DISPONER**, que el pago de Bonificaciones por Responsabilidad para el Ordenador de Gastos y Habilitado Pagador o Tesorero, podrá ser asignado hasta un máximo del 50% sobre la base de sueldo más Gastos de Representación.



**RESOLUCIÓN N° 44 /2.025.-**

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TRASLADADOS TEMPORALMENTE AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.025.**

- Artículo 4°.-** **ESTABLECER**, que el personal comisionado al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), que preste servicios en un cargo de nivel superior (desde Jefe de Departamento), percibirá las bonificaciones y gratificaciones, en caso que corresponda, sobre la base del sueldo del cargo presupuestado en el Anexo de Personal de la Institución.
- Artículo 5°.-** **ESTIPULAR**, que los diferentes conceptos de Bonificaciones detallados en la presente Reglamentación, son incompatibles entre sí, pudiendo percibirse sólo una bonificación en concepto de responsabilidad en el cargo.
- Artículo 6°.-** **ESTABLECER**, que los pagos en los diferentes conceptos correspondientes al Objeto del Gasto 133 “Bonificaciones y Gratificaciones”, serán autorizados y procesados siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera.
- Artículo 7°.-** **DISPONER**, que el personal contratado por unidad de tiempo, podrá percibir bonificaciones por Gestión Administrativa o Presupuestaria, cuyas asignaciones deberán ser imputadas en los respectivos Objetos del Gasto 144 y 145, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera, hasta el máximo del 30% (treinta por ciento), sobre la base del sueldo, en los casos previstos en la presente Reglamentación. A tal efecto, el pago de dichas remuneraciones deberá estar previsto en una de las cláusulas del respectivo contrato.
- Artículo 8°.-** **FACULTAR**, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP) la verificación y confección de las planillas de pago, las que serán derivadas a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) para los trámites administrativos que correspondan
- Artículo 9°.-** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

*Presidente – IPTA*

*Secretaria General*